



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Hora: 11.30 a. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2019-00242-00**
Demandante: MARTHA CECILIA CASA GUIZA
Demandado: FORMESAN S.A.S

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante: Dr. LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN
(lidapaola@ardilaholguinabogados.com)
Representante legal GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ
gserrano@formesan.com.co
Apoderado Demandada : DR. JONATNAN ALEXANDER LADINO

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada FORMESAN S.A.S y MARTHA CECILIA CASA GUIZA Existió una relación laboral vigente desde 31 de agosto de 2010 al 31 de octubre del año 2017 , devengado como último salario la suma \$ 2.475.595, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO : DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por la demanda, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

TERCERO : CONDENAR a la demandada FORMESAN S.A.S a pagar a la señora MARTHA CECILIA CASA GUIZA por concepto de prestaciones sociales las siguientes sumas de dinero:

Auxilio de cesantías	\$ 17.996.497
Intereses sobre cesantías	\$ 744.084
Prima de servicios	\$ 3.895.728

CUARTO: CONDENAR a la demandada FORMESAN S.A.S a pagar a la Señora MARTHA CECILIA CASA GUIZA por concepto de vacaciones la suma de \$ 1.947.864

QUINTO: ORDENAR a FORMESAN S.A.S a indexar las sumas anteriores según el IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

SEXTO : CONDENAR a la demandada a FORMESAN S.A.S a pagar los aportes en seguridad social en pensiones, según el cálculo actuarial que realice el fondo al cual se encuentra afiliada la demandante, por todo el periodo de la relación laboral

SEPTIMO: ABSOLVER a la demandada a FORMESAN S.AS. de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante MARTHA CECILIA CASA GUIZA

OCTAVO : CONDENAR a la demanda a pagar las costas del proceso inclúyase la suma de \$ 2.000.000 como agencias en derecho

La siguiente sentencia se notifica en ESTADOS.

Recursos: los apoderados de las partes presentan recurso de apelación contra la sentencia.

Auto adición de sentencia: se adiciona el numeral sexto en indicar los valores sobre los cuales se deberá realizar los aportes a seguridad social, indicando los siguientes:

AÑO	SALARIO
2010	\$ 2.475.595
2011	\$ 2.475.595
2012	\$ 2.475.595
2013	\$ 2.475.595
2014	\$ 2.336.991
2015	\$ 2.418.079
2016	\$ 2.475.595
2017	\$ 2.447.578

Auto: el Despacho concede los recursos de apelación presentados, ante el Honorable Superior de Bogotá -Sala Laboral en el efecto suspensivo. Por secretaria remitir el expediente.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO